



**Memorando Nro. BCE-JPRM-2022-0068-M**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022**

**PARA:** Sr. Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines  
**Gerente General**

**ASUNTO:** Delegación al Gerente General para la suscripción del Acuerdo de Préstamo con el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*.

El artículo 227 de la norma ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

El artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación.

El artículo 47.8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, como una de las atribuciones de la presidenta de la Junta de Política y Regulación Monetaria, establece el representar al Banco Central del Ecuador (BCE) en las instituciones y organismos internacionales en los que esté prevista su participación.

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“(...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. (...)”*.

Finalmente, el artículo 70 del Código Orgánico ibídem, establece que la delegación contendrá: *“(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las*



**Memorando Nro. BCE-JPRM-2022-0068-M**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022**

*mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional."*

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, delego expresamente a Usted, señor Gerente General, la suscripción del "Loan Agreement executed between the Latin American Reserve Fund and the Central Bank of Ecuador" con el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), para solventar eventuales necesidades de liquidez; para cuyo efecto, autorizo expresamente a pactar arbitraje internacional y sometimiento a jurisdicción y ley extranjera, conforme la autorización que emita el Procurador General del Estado.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web institucional, por la Dirección de Gestión Documental y Archivo, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dra. Tatiana Maribel Rodríguez Cerón

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA**

Copia:

Srta. Abg. María Alexandra Guerrero del Pozo  
**Secretaria Administrativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria**

Sr. Abg. Fernando Bolívar Cano Mendoza  
**Coordinador General Jurídico**

Srta. Johanna Michelle Araujo Ramírez  
**Coordinadora de Despacho**

Sr. Lcdo. Nicolás Lebed Crespo  
**Director Nacional de Integración Monetaria y Financiera Regional**

In